

ley, para que, si fuera aprobada, se tramite conforme a lo previsto en los artículos 87.2 de la Constitución Española y 14 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, elevándola a las Cortes Generales como proposición de ley con el texto siguiente:

Artículo único.

La realización de las obras ferroviarias denominadas Variante de Pajares serán incluidas dentro del Plan Director de Infraestructuras, dándose a las mismas la mayor prioridad en su fecha de ejecución, configurando así al corredor ferroviario Madrid-Oviedo como línea ferroviaria de velocidad alta.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

24851 REAL DECRETO-LEY 20/1997, de 20 de noviembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 54.618.760.084 pesetas, para inversiones y otros gastos del Ministerio de Fomento.

El Ministerio de Fomento tiene, en este ejercicio, necesidades crediticias adicionales para cubrir actuaciones de diversa índole.

En primer lugar, la Dirección General de Carreteras, como consecuencia de las expropiaciones, liquidaciones de obras, asistencias técnicas, modificaciones y otras incidencias cuyas obligaciones respectivas se generarán en este ejercicio de acuerdo con la normativa en vigor, así como por las obras de emergencia de autorizar de forma inmediata, necesita una dotación adicional a sus créditos para inversiones de 40.938.400.000 pesetas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Por ello, si las obligaciones derivadas de la actuación de la Dirección General de Carreteras se van a generar en el ejercicio 1997, deben recibir la oportuna cobertura crediticia de forma urgente e inaplazable, pues, en caso contrario, no podrían ser atendidas, ocasionando no sólo el correspondiente perjuicio para los terceros acreedores, sino, también, la desvirtuación de la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Por otra parte, ha de darse cobertura mediante los correspondientes créditos extraordinarios a diversas obligaciones generadas en ejercicios anteriores, que están pendientes de imputar presupuestariamente, derivadas de subsidiación de intereses de préstamos en planes de viviendas y otras actuaciones y de gastos en bienes corrientes y servicios de tracto sucesivo y sentencias firmes, por importes respectivos de 11.510.910.062 y 2.169.450.022 pesetas.

Estas últimas obligaciones no pueden ser imputadas al ejercicio corriente por el procedimiento establecido en el artículo 63 citado, su pago no puede retrasarse por el correspondiente perjuicio que supone para los

terceros acreedores y la propia disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación a presupuesto, por lo que ha de dictarse la oportuna norma con rango de ley y dotarse la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1997.

DISPONGO:

Artículo 1.

Para atender gastos de inversión del ejercicio 1997, se conceden, en el vigente presupuesto de la Sección 17 «Ministerio de Fomento», créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 19.000.000.000 y 21.938.400.000 pesetas, respectivamente, con el detalle que se recoge en el anexo I.

Artículo 2.

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden, en el vigente presupuesto de la Sección 17 «Ministerio de Fomento», créditos extraordinarios por importe de 13.680.360.084 pesetas, con el detalle que se recoge en el anexo II.

Artículo 3.

Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se conceden en los artículos anteriores se financiarán con Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición final única.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

ANEXO I

Servicio 38: Dirección General de Carreteras

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
1. Créditos extraordinarios		
Programa 513.D «Creación de infraestructura de carreteras»		
Artículo 60.	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 600	Inversiones en terrenos	15.000.000.000
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 610	Inversiones en terrenos	2.500.000.000

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 513.E «Conservación y explotación de carreteras»		
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 610	Inversiones en terrenos	1.500.000.000
Total créditos extraordinarios		19.000.000.000
2. Suplementos de crédito		
Programa 513.D «Creación de infraestructura de carreteras»		
Artículo 60.	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 601	Otras	11.717.100.000
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 611	Otras	2.529.000.000
Programa 513.E «Conservación y explotación de carreteras»		
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 611	Otras	7.692.300.000
Total suplementos de crédito		21.938.400.000

ANEXO II

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Créditos extraordinarios		
Programa 511.D «Dirección y Servicios Generales de Fomento»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 291	Reparaciones y conservación:	
	05 Mobiliario y enseres	14.022.196
Concepto 292	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica	41.428.775
	01 Agua	4.059.307
	03 Combustible	4.333.939
	04 Vestuario	605.711
	21 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	982.892
Concepto 293	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas	89.305.820
	01 Postales	37.215.509

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	03 Telex y telefax	582.023
	04 Informáticas	7.315.254
Concepto 294	Tributos:	
	02 Locales	154.065.783
Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	00 Limpieza y aseo	49.025.822
	01 Seguridad	23.764.356
	09 Otros trabajos	4.259.712
Concepto 299	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes	21.812.655
Artículo 49.	Al exterior:	
Concepto 499	Cuotas a organismos internacionales: Radio Astronomía Milimétrica (I.R.A.M.)	24.967.848
Total servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		477.747.602

Servicio 09: Dirección General para la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 431.A «Promoción, Administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a vivienda»		
Artículo 76.	A Corporaciones locales:	
Concepto 762	Convenio con el Ayuntamiento de Bilbao. Remodelación del barrio de Orchacoaga. Obligaciones correspondientes al ejercicio 1995	87.507.148
Artículo 78.	A familias e instituciones sin fines de lucro:	
Concepto 780	Subvenciones para adquirentes y rehabilitación de viviendas en Ceuta, correspondiente al ejercicio 1996	26.044.613
Concepto 785	Subsidiación de intereses de préstamos y otros apoyos a la vivienda, correspondientes al ejercicio de 1996	11.397.358.301
Total servicio 09: Dirección General para la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo ...		11.510.910.062

Servicio 20: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 513.A «Infraestructura del transporte ferroviario»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292	Suministros y material: 00 Energía eléctrica	6.044.988
Total servicio 20: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes		6.044.988

Servicio 26: Secretaría General de Comunicaciones

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 521.B «Ordenación de las comunicaciones y gestión del espectro radioeléctrico»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 293	Comunicaciones: 00 Telefónicas	19.811.840
Concepto 299	Otros gastos corrientes: 00 Transportes	1.335.879
Total servicio 26: Secretaría General de Comunicaciones		21.147.719

Servicio 32: Dirección General de Marina Mercante

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 514.D «Subvenciones y apoyo al transporte marítimo»		
Artículo 47.	A empresas privadas:	
Concepto 479	Para atender sentencias estimatorias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid: 00 A la empresa naviera «Resmar, S. A.» (Recursos contencioso-administrativos: 1882/1993; 1885/1993; 1915/1993-03 y 1917/1993-03)	13.630.758
	01 A la empresa naviera «Murue-ta, S. A.» (Recursos contencioso-administrativos: 934/1993; 935/1993-03; 936/1993-03; 1066/1993; 1411/1993; 1555/1993-03; 1556/1993; 1635/1993-03; 1771/1993-03; 1926/1993-03; 1928/1993 y 252/1994)	6.608.838

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	02 A la empresa naviera «Navi-cón, S. A.» (Recursos contencioso-administrativos: 1900/1993-03; 1903/1993; 1907/1993-03; 1910/1993; 1911/1993-03, y 1913/1993-03)	22.492.468
	03 A la empresa naviera marítima «Zorroza, S. A.» (Recursos contencioso-administrativos: 1558/1993-03 y 222/1994-03)	18.013.919
	04 A la empresa naviera «Oceánica, S. A.» (Recurso contencioso administrativo: 1891/1993-03)	2.995.348
Total servicio 32: Dirección General de Marina Mercante		63.741.331

Servicio 38: Dirección General de Carreteras

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 513.E «Conservación y explotación de carreteras»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 291	Reparaciones y conservación: 00 Infraestructura y bienes naturales	964.012
	02 Edificios y otras construcciones	11.640.758
	03 Maquinaria, instalaciones y uti-llaje	5.465.398
	04 Elementos de transporte	22.125.719
	05 Mobiliario y enseres	823.850
	06 Equipos para proceso de infor-mación	66.756
	09 Otro inmovilizado material	1.417.502
Concepto 292	Suministros y material: 00 Energía eléctrica	1.050.799.041
	01 Agua	56.307.679
	03 Combustible	68.629.771
	04 Vestuario	39.436.665
	06 Productos farmacéuticos	62.482
	10 Otros suministros	13.864.034
	20 Material de oficina	16.314.532
Concepto 293	Comunicaciones: 00 Telefónicas	46.552.298
	01 Postales	2.884.212
Concepto 294	Tributos	1.920.844
Concepto 295	Gastos diversos: 02 Publicidad y propaganda	43.946.779
	03 Jurídicos, contenciosos	205.671.249
	09 Otros gastos diversos	352.735
Concepto 296	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales: 09 Otros trabajos	9.596.461

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Concepto 299	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes	1.341.870
	01 Primas de seguros	583.735
Total servicio 38: Dirección General de Carreteras		1.600.768.382
Total créditos extraordinarios		13.680.360.084

24852 *REAL DECRETO-LEY 21/1997, de 20 de noviembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios por importe total de 42.865.474.201 pesetas, para inversiones y otros gastos del Ministerio de Medio Ambiente.*

El Ministerio de Medio Ambiente tiene, en este ejercicio, necesidades crediticias adicionales para cubrir actuaciones que no se pueden trasladar a ejercicios posteriores.

En primer lugar, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, como consecuencia de las expropiaciones, liquidaciones de obras, asistencias técnicas, modificados y otras incidencias cuyas obligaciones respectivas se generarán en este ejercicio de acuerdo con la normativa en vigor, así como por las obras de emergencia a autorizar de forma inmediata, necesita una dotación adicional a sus créditos para inversiones de 42.714.100.000 pesetas.

Por otra parte, ha de atenderse al pago de determinadas indemnizaciones derivadas de la sentencia dictada, con fecha 14 de mayo de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por importe de 151.374.201 pesetas, como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos en sus cultivos por la empresa «Edes, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Por ello, si las obligaciones derivadas de la actuación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas se van a generar en este ejercicio 1997, deben recibir la oportuna cobertura crediticia de forma urgente e inaplazable, pues en caso contrario no podrían ser atendidas, ocasionando no sólo el correspondiente perjuicio para los terceros acreedores, sino, también, la desvirtuación de la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Asimismo, dado que la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo lo fue en el ejercicio 1996, es necesario dotar la correspondiente cobertura crediticia para proceder al abono de las indemnizaciones reconocidas en la misma.

En su virtud en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de la Ministra de Medio Ambiente,

de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1.

Para atender gastos de inversión del ejercicio 1997, se conceden suplementos de crédito por importe de 42.714.100.000 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 23 «Ministerio de Medio Ambiente», con el detalle que se recoge en el anexo.

Artículo 2.

Para dar cumplimiento a la sentencia de 14 de mayo de 1996 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 382/94, se concede un crédito extraordinario al presupuesto en vigor de la Sección 23 «Ministerio de Medio Ambiente»; Servicio 06 «Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas»; Programa 512A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos»; Concepto 471 «Para satisfacer a la empresa "Edes, Sociedad Anónima" las indemnizaciones derivadas de la sentencia de 14 de mayo de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo», por importe de 151.374.201 pesetas.

Artículo 3.

Los suplementos de crédito y el crédito extraordinario que se conceden en los artículos anteriores se financiarán con Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición final única.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1997.

JUAN CARLOS R:

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

ANEXO

Servicio 05: Dirección General de Obras Hidráulicas

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
------------	--------------	-------------------------

Suplementos de crédito

Programa 512.A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos»

Artículo 60.	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 601.	Otras	21.263.600.000
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 611.	Otras	20.322.100.000